



¿Qué pasa con tus redes sociales cuando mueres?

POR



ADRIANA MORA MAYO

✉ amora@caype.com.mx

En la era digital, los perfiles de los usuarios de redes sociales son más que entretenimiento o vías de recepción de mensajes: son extensiones de identidad de los titulares de las cuentas.

Al respecto, surge una pregunta indispensable, ¿qué ocurre con las cuentas de redes sociales cuando los titulares fallecen? ¿Se heredan? ¿Pueden los familiares acceder a ellas legalmente?

¿SE PUEDEN HEREDAR LAS REDES SOCIALES?

Desde el punto de vista jurídico tradicional, a la fecha, ninguna legislación, ya sea a nivel nacional o internacional ha reconocido que las redes sociales sean bienes heredables.

Lo anterior debido a que las cuentas de redes sociales están sujetas a contratos de uso con las plataformas y la titularidad de éstas no es del usuario sino del proveedor del servicio (Meta, Google, X, etc.). Es decir, lo que el usuario tiene es una licencia personal, intransferible y revocable para usar el servicio.

¿PUEDEN LOS FAMILIARES PEDIR LAS CONTRASEÑAS?

Legalmente no se puede obligar a una empresa tecnológica a entregar contraseñas. Además, compartir contraseñas de un usuario fallecido puede contravenir los términos de servicio debido al contenido sensible o personal que pudiera haber dentro de los perfiles de usuarios de las personas.

No obstante lo anterior, algunas plataformas permiten ciertos procedimientos tras el fallecimiento del titular:



Permiten elegir en vida un “contacto de legado” o bien solicitar la memorialización o eliminación de la cuenta.



Ofrece el servicio “Administrador de cuentas inactivas”, donde puedes designar personas que recibirán acceso a tus datos si tu cuenta queda inactiva.



Permite a familiares solicitar la eliminación de la cuenta, pero no proporciona acceso ni contenido.



TikTok no cuenta a la fecha con una política pública clara, pero permite solicitudes de cierre de cuentas con documentación de fallecimiento.

¿QUÉ PASA CON EL CONTENIDO PUBLICADO?

El contenido en redes sociales (fotos, publicaciones,

mensajes, videos) no es propiedad del usuario en el sentido tradicional, sino que usualmente está licenciado a la plataforma bajo los términos aceptados al crear la cuenta.

Por eso, aunque la familia conserve copias o recuerdos, los derechos de administración del contenido digital están limitados por esos términos de uso.

En algunos países, como en Alemania o Francia, ya hay precedentes judiciales excepcionales en los que los familiares han obtenido acceso a contenidos digitales de personas fallecidas, pero eso se ha logrado por vía judicial y no por defecto de la ley.

En México, el marco legal aún no está plenamente desarrollado. No existe una ley federal que regule específicamente la herencia digital. Sin embargo, en la práctica, los familiares pueden acudir a las plataformas con el acta de defunción y otros documentos para solicitar el cierre

o memorialización de cuentas, más no el acceso directo.

¿QUÉ SE PUEDE PLANIFICAR EN VIDA?

Recomendaciones legales y prácticas:

- Incluye en tu testamento instrucciones sobre tu vida digital. Aunque no sea plenamente vinculante para las plataformas, puede facilitar gestiones familiares.
- Informa a una persona de confianza sobre tus voluntades digitales, sin necesariamente compartir contraseñas.



CONCLUSIÓN

Las redes sociales no se heredan como bienes tradicionales.

Las plataformas tienen políticas específicas para el manejo de cuentas de usuarios fallecidos.

Es posible solicitar la eliminación o memorialización, pero no el acceso completo.